RESOLUCIÓN No. 100-003-007-0061
(30 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MCIM-005-2026”

El Gerente Del Instituto Municipal Del Deporte Y La Recreación De Candelaria Valle “Imdercan
“En Uso De Sus Facultades Legales Y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

2. Que, acorde con lo establecido Artículo 52 de la Constitución Política modificado por el Acto legislativo No 02 de agosto 17 de 2000 señala:

   “*El ejercicio del deporte sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, para preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la Recreación forman parte de la Educación y constituyen gasto público social, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre (…)*”.

3. Que, el Deporte se constituye como elemento aportante a la educación y por ende en pilar fundamental a las generaciones en formación como estrategia de reducción de riesgos y como alternativa para construcción de futuro, tal y como lo señala la norma Constitucional y lo avala la Corte Constitucional en su sentencia T 435 de 2005.

4. Que, con el fin de dictar disposiciones que regularán la práctica deportiva, consagrado como derecho constitucional, nace la Ley 181 del 18 de enero de 1995, la cual tiene como objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

5. Adicionalmente, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA-IMDERCAN ”, en cumplimiento de sus funciones asignadas al Instituto se encuentran la administración, mantenimiento, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa del municipio; la formulación y ejecución de programas orientados al incremento de la práctica deportiva y recreativa; el fomento de hábitos y estilos de vida saludable; la promoción de la participación comunitaria; y el desarrollo de acciones que permitan ampliar la cobertura y el acceso de la población a espacios destinados para la actividad física y la recreación

6. Que, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIONDE CANDELARIA-IMDERCAN ha identificado la necesidad de fortalecer el equipamiento de los escenarios o espacios deportivos y recreativos bajo su administración mediante la instalación de

módulos de juegos biosaludables o gimnasios al aire libre, toda vez que actualmente existe una demanda creciente de la comunidad por espacios públicos que permitan la práctica permanente y gratuita de la actividad física.

7. Que, en cumplimiento de las actividades descritas, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA-IMDERCAN- estructuro el proceso **DE MINIMA CUANTIA MCIM-005-2026,** que tiene por objeto **ADQUISICION, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE JUEGOS BIOSALUDABLES (GIMNASIOS AL AIRE LIBRE), CON DESTINO A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA**

8. Que, el cronograma señalaba hasta el día veintisiete (27) de julio de 2026, a las 6:00 PM, como fecha y hora límite para presentar propuestas al proceso de mínima cuantía MCIM-005-2026, cuyo objeto fue debidamente descrito previamente.

9. Que, para el día veintisiete (27) de julio de 2026, se habían presentado a la convocatoria pública cuatro (04) ofertas por los proveedores, el cual se describe a continuación: **1). SUMINISTROS NACIONALES LA ROCA SAS. 2). INSTALACIONES TM SAS. 3). KAF FACTORY. 4). GAMMAIN.**

10. El comité asesor evaluador designado mediante resolución No. 0060 del 28 de julio de 2026, procede a verificar los requisitos jurídicos, técnicos mínimos y experiencia de la oferta de menor valor, el cual fue realizada por **SUMINISTROS NACIONALES LA ROCA SAS** por una suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($42.950.000).**

11. Como quiera que el oferente **SUMINISTROS NACIONALES LA ROCA SAS** identificado con NIT 901919485-2 no subsano las falencias avizoradas en el primer informe preliminar publicado el 28 de julio de 2026 a las 10:37 am con un plazo para subsanar hasta el día 29 de julio de 2026 a las 10:40 am, se procedió a evaluar la oferta ubicada en segundo lugar realizada por **INSTALACIONES TM SAS** por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS $44.122.806**

12. Que el oferente **INSTALACIONES TM SAS** identificado con NIT **900.606.160-7** subsano dentro del término estipulado para tal efecto y de conformidad con el resultado obtenido, el Comité Asesor Evaluador habilita la oferta presentada por **INSTALACIONES TM SAS,** y que teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, el Comité Asesor Evaluador concluyo adjudicar el proceso a la persona jurídica **INSTALACIONES TM SAS** identificada con Nit. **900.606.160-7,** en virtud de que cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia solicitados en la convocatoria pública.
13. Que, el día treinta (30) de julio del año 2026, a las 5:03 p.m., se publicó el informe de evaluación final a través de la plataforma SECOP II

14. Que, en mérito de lo expuesto y considerando las sugerencias realizadas por el Comité Asesor Evaluador designado en el proceso de Mínima Cuantía, el Ordenador del Gasto de la entidad,

R E S U E L V E:

1. **ARTÍCULO PRIMERO**. Adjudicar y celebrar proceso de Mínima Cuantía N° **MCIM-005-2026** cuyo objeto es **ADQUISICION, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE JUEGOS BIOSALUDABLES (GIMNASIOS AL AIRE LIBRE), CON DESTINO A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ADMINISTRADOS POR EL**

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA con la persona jurídica **INSTALACIONES TM SAS** identificada con Nit. **900.606.160-7, r**epresentada legalmente por TOMAS MEDINA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía 5.570.130 por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS $44.122.806**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Resolución en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Candelaria treinta (30) días de julio del año 2026.

Original firmado

EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES
GERENTE

Anexo:
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andres Felipe Hurtado Saa	Asesor jurídico	*Original firmado*
Elaboró	Alexander Sánchez Reyes	Asesor jurídico	*Original firmado*
Aprobó	Edwar Alexander Vivas Reyes	Gerente	*Original firmado*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			